



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/AC.242/L.16
11 de agosto de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE ELABORAR UNA
CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA SEGURIDAD
DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y EL
PERSONAL CONEXO

1º a 12 de agosto de 1994

Tema 5 del programa

ELABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DE LA RESOLUCIÓN 48/37
DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 9 DE DICIEMBRE DE 1993, DE UNA CONVENCIÓN
INTERNACIONAL SOBRE LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS
Y EL PERSONAL CONEXO, EN PARTICULAR EN LO QUE RESPECTA A LA
RESPONSABILIDAD POR LOS ATAQUES CONTRA ESE PERSONAL

Propuesta de Tailandia

Los Estados Partes se comprometen a establecer su jurisdicción sobre los delitos cometidos en el Estado receptor o de tránsito por el personal que hayan destinado para que participe en una operación de las Naciones Unidas y, en los casos en que no se haya renunciado a la inmunidad de los presuntos culpables, a presentar a éstos a sus autoridades competentes para su enjuiciamiento, cuando así lo soliciten los Estados donde se hayan cometido los delitos.
